



Distr. general

3 de marzo de 2010

Español

Original: inglés

# Convención sobre los Derechos del Niño

## Comité de los Derechos del Niño

### 54º período de sesiones

25 de mayo a 11 de junio de 2010

## Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

### Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el informe inicial de Serbia (CRC/C/OPSC/SRB/1)

Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada, de ser posible *antes del 6 de abril de 2010*

*El Comité puede abordar, durante el diálogo con el Estado parte, todos los aspectos de los derechos de los niños consagrados en el Protocolo Facultativo. La presente lista de cuestiones abarca solamente algunas cuestiones prioritarias sobre las que el Comité desearía tener más información antes del diálogo.*

1.Sírvanse informar al Comité sobre si el Código Penal define específicamente la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de forma acorde con los artículos 2 y 3 del Protocolo Facultativo, e indíquese si el proyecto de ley de la infancia contempla delitos relacionados con la cuestión.

2.Sírvanse indicar si la legislación penal nacional prohíbe la inducción ilícita, en calidad de intermediario, para la obtención de consentimiento en relación con la adopción de un niño en contravención de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en materia de adopción (artículo 3, párrafo 1 a) ii) del Protocolo Facultativo). Sírvanse indicar si el Estado parte se propone ratificar el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, de 1993.

3.Sírvanse indicar de qué forma el Plan Nacional de Acción en favor de la Infancia aborda exhaustivamente todos los ámbitos abarcados por el Protocolo Facultativo.

4.Sírvanse indicar si el Estado parte ha establecido un sistema unificado para la recogida y análisis exhaustivos de datos sobre niños, y proporcionen por favor datos estadísticos (desglosados por nacionalidad, edad, sexo, origen étnico, ubicación geográfica y situación socioeconómica), si se dispone de ellos, correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009 sobre:

a)El número de casos denunciados de venta de niños (inclusive en grado de tentativa), prostitución infantil, utilización de niños en la pornografía y explotación sexual de niños en el turismo, en los que estén implicados ciudadanos serbios y niños víctimas de trata hacia y desde la República de Serbia, así como dentro del país;

b)El número de casos de venta de niños, prostitución infantil, utilización de niños en la pornografía y explotación sexual de niños en el turismo que han sido investigados y procesados, así como las sanciones impuestas a los autores, incluyendo información adicional sobre los tipos de seguimiento que se hace de los resultados de dichos casos;

c)El número de niños víctimas de los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo a los que se ofrecen programas de recuperación y reintegración, así como indemnizaciones, en los términos definidos en el artículo 9, párrafos 3 y 4, del Protocolo Facultativo.

5.Sírvanse proporcionar información sobre el sistema y los procedimientos de identificación de niños que puedan ser especialmente vulnerables ante los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo, en particular los niños romanes y de otras minorías, los niños procedentes de instituciones de acogida, los niños en situación de calle y los niños refugiados y solicitantes de asilo, así como sobre la identificación de los niños víctimas de los delitos. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para garantizar sistemas y procedimientos de identificación que tengan en cuenta las necesidades de la infancia, e indíquese cómo esos niños quedan protegidos en virtud del Protocolo Facultativo.

6.Sírvanse explicar al Comité si el proyecto de ley de protección social ha sido aprobado y si incluye disposiciones específicas sobre el niño que cubran las necesidades de los niños víctimas de los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo, en particular en materia de reintegración social y recuperación física y psicológica, servicios sociales, hogares refugio adaptados a las necesidades de la infancia y una línea telefónica de ayuda a los niños.

7.Sírvanse ofrecer información sobre la asignación por el Estado parte de recursos humanos, técnicos y financieros dedicados

específicamente a actividades de difusión, sensibilización, prevención, prohibición y asistencia a las víctimas en virtud del Protocolo Facultativo.